

CONVENIO SUBVENCIÓN AÑO 2022

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

Y

FUNDACION VOLVER A VIVIR

En La Florida, a 06 de abril de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.070.700-4, representada para estos efectos por su Director de Desarrollo Comunitario y Social, don **HUGO ANDRES HERRERA BAEZA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 16.345.306-1, con domicilio en Av. Vicuña Mackenna Poniente N°10777, comuna de La Florida, y **FUNDACION VOLVER A VIVIR** (en adelante **LA ORGANIZACION**), RUT N° 65.199.993-6, personalidad jurídica N°316944, número de registro N°1610, cuyo representante legal es Don (a) **VALERIA ROCIO DEL VALLE OTEIZA**, cédula nacional de identidad N° 17.009.588-K, con domicilio en San José de la Estrella #153 B, comuna de La Florida, han acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Según Decreto Exento N°1497 de fecha 16 de marzo de 2022, la Municipalidad de La Florida asignó una subvención a **LA ORGANIZACION** con el siguiente objetivo de financiamiento:

- 
- a) *Contratación de personal a honorarios coordinador del recinto, monitores sociales y de salud, apoyo administrativo, manipuladores de alimentos de semana y fin de semana, talleristas.*

Se prohíbe utilizar los fondos entregados a modo de subvención a otro fin distintos del recientemente señalado. **No podrá comprar** con tarjetas de créditos, cheques, ni en cuotas los recursos aprobados en el proyecto, así como tampoco hacer uso de la acumulación de puntos para personas naturales.

SEGUNDO: La Municipalidad de La Florida entrega en carácter de subvención la suma de **\$6.200.000.-** (seis millones doscientos mil pesos). El monto anterior, podrá ser otorgado en cuotas, según disponibilidad financiera de la administración, durante el periodo 2022 a **LA ORGANIZACION**, los cuales acepta en este acto.

TERCERO: LA ORGANIZACION rendirá cuenta detallada del uso dado a los recursos entregados, los cuales deberán estar respaldados mediante facturas y/o boletas, las que deberán ser originales y emitidas a nombre de la organización. (No se aceptarán documentos emitidos a nombre de una persona natural). Dichas facturas y/o boletas, deben ser debidamente emitidas por el Servicio de Impuestos Internos y deberán corresponder a actividades comerciales relativas al rubro de la adquisición. Los gastos deben realizarse con fecha posterior a la fecha del decreto exento que otorga dicho fondo y la rendición de éstos debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2022.

En el caso de dineros no gastados, estos deberán ser reintegrados a la Municipalidad y el comprobante de reintegro del dinero deberá ser adjuntado en la rendición de cuentas correspondiente.

CUARTO: LA ORGANIZACION, cuando sea pertinente, invitará a las autoridades locales a las actividades que se realicen en la sede e informará al municipio sobre las mismas.

QUINTO: LA ORGANIZACION deberá presentar la o las Rendiciones de cuentas de la subvención asignada ante la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social de la Municipalidad de la Florida.

SEXTO: La rendición de cuentas será enviada por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social de la Municipalidad de La Florida, con informe de gestión de las actividades del proyecto, a la Dirección de Control, quien se encuentra facultada desde ya para requerir a la organización todos los antecedentes que estime necesarios.

SÉPTIMO: Durante los meses de ejecución del proyecto, el **LA ORGANIZACION**, será supervisado por el Director de Desarrollo Comunitario y Social, o por la persona que éste designe para tales efectos; y podrá evaluar en terreno el desarrollo de la actividad propuesta en el proyecto.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de **LA ORGANIZACION** y los cuatro restantes, serán distribuidos en la Dirección Jurídica, Dirección de Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario y Social y Secretaría Municipal.

NOVENO: LA ORGANIZACION deberá responder sobre el manejo de los recursos, así como también de la ejecución del proyecto, sometiéndose cuando se presenten faltas al respecto, a los procedimientos legales pertinentes. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de La Florida y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de La Florida y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



LA FLORIDA
Me importas Tú!

DÉCIMO: La personería de don **HUGO HERRERA BAEZA**, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de La Florida, Reglamento N°142 de 16 de diciembre de 2021, que modifica el Reglamento N°83 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías, cuyo texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado consta en el Decreto Exento N°3814 de 09 de septiembre de 2019.

La presidencia de don (a) **VALERIA ROCIO DEL VALLE OTEIZA** consta en Certificado N° 500426810939 emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación de fecha 03 de Enero de 2022, y la personería jurídica para actuar en nombre y representación de **la Organización**, consta en el artículo 551 inciso 4 del código civil.



HUGO HERRERA BAEZA

**DIRECTOR DIRECCIÓN DE DESARROLLO
COMUNITARIO Y SOCIAL
POR ORDEN DEL ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**



Fundación Volver a Vivir
Rut: 65.199.993-6

VALERIA ROCIO DEL VALLE OTEIZA
REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACION VOLVER A VIVIR



RCF/DRM/HHB/RCD/ISF/jum